

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Por Decreto de la Presidencia número 2014/5889, se aprobó la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, así como becas de comedor, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR ASÍ COMO BECAS DE COMEDOR

INTRODUCCIÓN.

El deterioro económico que sufre el tejido social de nuestros pueblos afecta más directamente a los menores, dejándoles en una situación de especial vulnerabilidad social: Nutricional y educativa, poniendo en peligro su desarrollo normalizado.

Con la presente línea de subvenciones, se pretende contribuir a mantener un marco de referencia mínimamente estable que favorezca este desarrollo, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación y la educación.

La ayuda económica que suponen las becas de comedor, libros y material escolar es un recurso más a utilizar en los procesos de intervención social con el objetivo de apoyar diferentes medidas que favorezcan la integración social de las familias que presenten escasez de recursos económicos y no puedan hacer frente al pago de estos conceptos.

Nuevamente el trabajo en red se presenta como la mejor alternativa para dar una respuesta rápida y eficaz al ciudadano. En la presente convocatoria (al igual que en el Plan de emergencia social) van a trabajar de forma coordinada todos los Servicios Sociales de los municipios de la provincia que tendrán que presentar las peticiones de los/as solicitantes de las ayudas ante la Diputación, en donde los Servicios Sociales de la Institución provincial serán los encargados de tramitar dichas peticiones. Se prevé que todo el trámite se realice de forma telemática lo que ayudará a dar agilidad a la gestión.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

I.-OBJETO.

La convocatoria pretende hacer frente a los gastos ocasionados por las familias que se encuentren en situaciones excepcionales y urgentes a nivel de recursos económicos, con motivo del comienzo del curso escolar, para la adquisición de libros y de material escolar así como garantizar una plaza de comedor a aquellos escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria mas desfavorecidos mediante el otorgamiento de una beca.

Serán gastos subvencionables: Los detallados a continuación que deberán acreditar su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

1.-Adquisición de libros y material escolar: En aquellos casos en que existan menores de niveles educativos correspondientes a Infantil, Primaria y Secundaria que asistan a centros en cuyos cursos no se hayan proporcionado de forma gratuita libros del remanente del Programa de gratuidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni hayan sido becados para los cursos de 3º y 5º de Educación Primaria.

A modo de información general se entenderá como material escolar subvencionable: Cuadernos, libretas o blocs; lapiceros, colores, bolígrafos, rotuladores; carpetas, clasificadores; reglas, tijeras, compases y calculadoras. Cabe hacer mención especial a los diccionarios, que se tendrán en consideración de libros. No serán subvencionables: Mochilas, uniformes, ropa deportiva y similares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En cualquier caso se establece el límite de 20,00 euros para material escolar por alumno/a y para los libros, el límite presupuestario dependerá del número de solicitantes de cada municipio.

2.-Becas de comedor: Se proporcionarán en aquellos casos en los que existan menores en situación de graves carencias que impliquen desprotección valorada por los técnicos de Servicios Sociales y/o cuya situación económica resulte insuficiente.

El importe de la beca de comedor por alumno y día será de 4,77 euros I.V.A. incluido según lo establecido en la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el curso 2014-2015 de fecha 02-06-2014. Quedaran excluidos aquellos precios por servicio de comedor superiores al establecido en la citada resolución.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y se realizará en régimen de subvención en concurrencia competitiva.

II.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- Residir en cualquiera de los municipios de la provincia de Ciudad Real.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
 - No tener acceso al antiguo Plan de gratuidad.
 - En el supuesto de que la Junta de Comunidades concediera subvención económica por el mismo concepto de los subvencionables en ésta convocatoria, queda obligado el beneficiario/a al reintegro a la Diputación Provincial de la cantidad subvencionada por ésta, que sumada al importe de la ayuda concedida por la Junta de Comunidades exceda del importe total del gasto subvencionable, para así evitar sobre financiación y duplicidades.
 - Acreditar que les ha sido denegada la ayuda en especie de la Junta de Comunidades para materiales curriculares de los cursos 3º y 5º de Educación Primaria.
 - No haber obtenido beca de comedor por cualquier otra entidad pública o privada.
 - En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto.
 - Haber hecho buen uso de la beca en el curso anterior, lo que conlleva la regularidad en la asistencia a las clases, el cuidado del material escolar o los libros, la correcta justificación en la facturación, etc...
 - No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

III.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el estudio de las peticiones que los los/as trabajadores sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-Ingresos económicos (para ambas modalidades de ayudas):

- A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos del padre, madre o tutor, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM)

<i>Núm. miembros</i>	<i>Ingresos mensuales</i>
2	621,26 euros
3	714,45 euros
4	776,57 euros
5	838,69 euros
6	869,75 euros
7	900,81 euros
8 o más	931,87 euros

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300,00 euros, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

2.- Aspectos sociales:

A.-Con respecto a las solicitudes de ayuda para adquisición de libros y/o material escolar, se priorizará:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- Mayor número de hijos en edad escolar, sin préstamo de libros gratuitos.
- Colaboración familiar con el centro escolar y/o servicios sociales en su caso.
- Familias que habiendo solicitado ayuda por este concepto a la Junta de Comunidades, les haya sido denegada.

B.-Con respecto a las solicitudes de ayuda para las becas de comedor, se priorizará:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- Menores en situación de riesgo o desprotección.
- Menores con necesidades especiales.
- Mayor número de menores en edad escolar
- Familias mono-parentales sin ayuda familiar.
- Cualquier otra situación excepcional, valorada como prioritaria por los Servicios Sociales.

IV.-LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO/A.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 1.590.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00401.23100.489 (1.300.000,00 euros del presupuesto de 2014 y el resto, 290.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2015).

Para la distribución de estos fondos se tenderá a aplicar criterios de población (1,00 euros en el caso de adquisición de libros y material escolar y de 2,00 euros para becas de comedor), en los municipios dónde no existan servicios de comedor escolar, o en aquellos donde incluso habiéndolos la demanda no cubra el presupuesto inicialmente previsto para dicho fin, se podrá destinar, si se necesitara, a costear libros y material escolar. Igualmente, si no se agotara el crédito previsto para becas de libros éste podría destinarse a incrementar las becas de comedor. Este flujo recíproco se entiende siempre dentro del mismo municipio.

V.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda así como la colaboración y asistencia regular de todos los menores de la unidad familiar al Centro escolar. Igualmente se debe utilizar el Servicio de Comedor, salvo causa justificada. Las familias que tengan uno o mas hijos becados tienen la obligación de comunicar las bajas, sean éstas temporales o definitivas al Colegio y a los Servicios Sociales, éstos a su vez lo comunicarán a la Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Diputación podrá revocar estas ayudas si:

- a. Ha habido ocultación de información, en caso de que ésta haya condicionado la concesión de las ayudas.
- b. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c. El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- d. Falta de respeto hacia el personal de los Servicios Sociales .

VI.-NORMAS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

- Equipos de Servicios de Servicios Sociales en los municipios.

El personal Técnico de los Servicios Sociales de cada municipio, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán receptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria. En el caso de ayudas para becas de comedor, cuando en una solicitud se incluyan varios beneficiarios, se admitirán un máximo de dos menores por unidad familiar priorizando los de menor edad y/o aquellos con necesidades especiales.

Asimismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a receptor/a de las ayudas (Itinerarios de inserción laboral, Participación en el Programa de Intervención Familiar, Escolarización obligatoria de menores, etc.).

- Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá por vía telemática al órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución al/a Trabajador/a Social que gestione, para su conocimiento y posterior información al/a beneficiario/a.

- Beneficiarios/as.

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as Sociales.

Para justificar las ayudas concedidas para libros y material escolar, se establecen dos modalidades:

- Pago de facturas al beneficiario/a, siempre que la compra de libros se haya realizado con anterioridad a la fecha en que se publique la convocatoria. En este caso deberá aportar para su reembolso y según se indica en el apartado de documentación, la factura original completa donde conste de forma fehaciente que el pago ha sido realmente realizado, indicando el NIF de la persona que lo ha recibido así como el sello de "pagado". Igualmente deberá aportar "Ficha de tercero" sellada por la entidad bancaria donde se vaya a realizar el abono.

- Pago de facturas a proveedores, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Las familias que en esa fecha aún no hayan adquirido los libros, deberán esperar a obtener resolución favorable de la Diputación, presentando dicha resolución en ese momento a las librerías, quienes después de entregarles los libros, emitirán factura contra la Diputación.

Estas dos formas de tramitar la ayuda son incompatibles para una misma unidad familiar.

- Proveedores.

- a.-En el caso de los suministradores de libros y material escolar, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos la resolución enviada al equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pago. Dicha factura habrá de coincidir con el importe de la resolución recibida. Deberán aportar "Ficha de tercero" actualizada, sellada por la entidad bancaria donde se vaya a realizar el abono.

b.-En el caso de las becas de comedor, los suministradores deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos la resolución enviada al equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago. Dicha factura habrá de coincidir con el importe de la resolución recibida.

Cada factura mensual deberá contener claramente especificados los siguientes conceptos: nombre y apellidos del sujeto becado, y del padre/madre o tutor beneficiario de la ayuda, municipio al que pertenece el Colegio donde se presta el servicio de comedor, número de días lectivos realmente consumidos y mensualidad facturada, precio/día, I.V.A., C.I.F. de la empresa que presta el servicio, teléfonos y persona de contacto y/o e-mails para solucionar las incidencias que puedan presentarse.

Se les atribuye la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación las faltas de asistencia de los alumnos becados, en tanto en cuanto son plazas que se cuantifican de manera individual y que, en su caso, podría disfrutar algún alumno más necesitado.

Igualmente deberá aportar "ficha de tercero" sellada por la entidad bancaria donde se vaya a realizar el abono.

Todos los proveedores sin excepción deberán acompañar en cada envío el anexo IV debidamente cumplimentado.

VII.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- 2.-Fotocopia Libro de Familia.
- 3.-Justificante de Asistencia Regular al Centro Escolar.
- 4.-Documento acreditativo, en su caso, de haber solicitado beca a la Junta de Comunidades y su resolución.
- 5.-Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 6.-Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as con los que conviva el/la menor para el/la que se solicite la ayuda.
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
 - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
 - En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ect.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

7.-En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

8.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

1.-Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real, y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>), siguiendo las instrucciones previstas en el Anexo II de esta convocatoria, aportando:

a) Solicitud.

b) Valoración, prescripción social y propuesta económica.

2.-Una vez resuelta la petición de forma favorable, se aportarán los originales y en soporte papel:

c) Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria (Tanto para beneficiarios/as a título particular como para los proveedores).

d) Facturas originales del material escolar o libros, en su caso.

e) Facturas originales del periodo facturado relativas a la prestación del Servicio de Comedor y documento en el que se recojan las incidencias surgidas en el mismo período.

3.-Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de la documentación por los/as beneficiarios/as ante los Servicios Sociales finalizará el día de 26 septiembre de 2014. A partir de esta fecha las solicitudes seleccionadas deberán ser tramitadas ante la Diputación hasta el día 10 de octubre.

IX.-SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios técnicos de la Diputación Provincial requerirán al/a solicitante, a través del Trabajador Social del municipio, y por vía electrónica, que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

X.-RESOLUCIÓN.

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución por el Diputado Delegado del Área Igualdad, que cuantificará el importe de la misma,(en caso de existir mayor número de peticiones que crédito disponible en la par-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tida se resolverá por orden de entrada en el Registro General). Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as Sociales tramitadores.

Como novedad esta convocatoria recogerá en la resolución de las becas de comedor "listas de espera" con el objetivo de suplir las posibles bajas que se vayan produciendo a lo largo del curso escolar. Dejando una estimación del 10 % de las solicitudes que se rechacen por falta de presupuesto municipal para atender la demanda. Con las listas de espera los criterios de priorización serán los recogidos en la presente Convocatoria, base III, apartado 2, B).

XI.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XII.-FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIII.-ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-29-25-75, mediante fax en el número 926-29-56-20.

XIV.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Datos de identificación del Trabajador/a Social y solicitante:

1.1. Datos del/a Trabajador/a Social:			
Apellidos y nombre:		D.N.I.:	
Domicilio para notificaciones:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
1.2 Datos del solicitante de la ayuda:			
Nombre:		C.I.F.:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:			

2. Datos de la ayuda solicitada:

Finalidad de la ayuda: Ayudas para la adquisición de libros y material escolar así como becas de comedor
Cuantía solicitada:
Fecha de realización:

3. Declara bajo su responsabilidad:

1.-Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario /a de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

4. Asimismo declara bajo su responsabilidad:

2.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Documentación que se acompaña:

3.-Valoración social y prescripción técnica valorada económicamente de la ayuda solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 2014

*En este acto confiero la representación al presentador arriba indicado para la tramitación de la ayuda para la adquisición de libros y material escolar así como becas de comedor.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Coste día/menor (inferior a 4,77 euros): _____
Mes de inicio y finalización del comedor, (ambos incluidos): desde _____, hasta _____
Coste anual por menor: _____
Importe total solicitado: _____

Firmado digitalmente por "Jefe de Sección del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 11-09-2014
El documento consta de un total de 40 página/s. Página 12 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) U05b0 K9O90 U1I65 01002

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



3					
4					
5					
6					
7					
8					
					TOTAL

Modalidad de pago a la que se acogen (solo una):

- Pago a la familia (los libros los han adquirido y pagado antes de la fecha de publicación de la Convocatoria).
- Pago a proveedores (aún no se han pagado los libros a la fecha de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA
POR LOS TRABAJADORES SOCIALES

1.-Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos, y pulsamos Trabajadores Sociales y, después, Solicitud de ayudas al Plan de Emergencia. Tras ello, marcamos la convocatoria que proceda, Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar y becas de comedor.

2.-El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3.-El documento de Solicitud de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar y el de becas de comedor, deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social, y tras ello deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al/a interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

4.-Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

5. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926-29-25-75, ext. 358, 359, 299 y 406. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926-29-25-75, ext. 302 y 361.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR/BECAS DE COMEDOR

Proveedor _____

Localidad _____

Mensualidad _____

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firmado: _____

Anuncio número 6228

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>